DR. JUAN DE DIOS JIMÉNEZ BOURDIERD ABOGADO NOTARIO CALLE SANCHEZ # 169 SAN IGNACIO DE SABANETA, SANTIAGO RODRIGUEZ, R.D



ACUERDO

HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

SEGUNDO: Que en compensación a las labores a realizar, EL CONTRATANTE", o PRIMERA PARTE, le pagará AL CONTRATADO", o SEGUNDA PARTE, la suma mensual de TRES MIL PESOS (RD\$3,000.00) DOMINICANO.

TERCERO: Acuerdan las partes, que el presente contrato tendrá una duración máxima de Un (1) año, comenzando a partir de hoy día Dos (2) de Junio del presente año Dos Mil Veintiuno (2021), y que vence de pleno derecho el día Dos (2) de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022), pudiendo ser reconvenido por igual, menor o mayor termino, por mutuo acuerdo entre las partes.-----

CUARTO: EL CONTRATADO", o SEGUNDA PARTE, señor VICTOR MANUEL DE LEON GUTIERREZ, se compromete a cumplir cabalmente con lo estipulado entres las partes, puesto que no haya queja alguna en la labores encomendadas, pues cualquier violación en tal sentido, hará este contrato rescindible de pleno derecho a juicio del CONTRATANTE O PRIMERA PARTE.

(Pasa Al Dorso)



REPÚBLICA DOMÍNICANA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

046-0013319-5



LUGAR DE NACIMIENTO:
SAN IGNACIO DE SABANETA, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
12 AGOSTO 1961
NACIONALIDAD REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: O+ ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: LOCUTOR (A)
FECHAJDE EXPIRACIÓN:

Vieto con got 12 AGOSTO 2024

VICTOR MANUEL DE LEON GUTIERREZ

Diroctor de Prensa y Comunicación

DR. JUAN DE DIOS JIMÉNEZ BOURDIERD ABOGADO NOTARIO CALLE SANCHEZ # 169 SAN IGNACIO DE SABANETA, SANTIAGO RODRIGUEZ, R.D

ACUERDO

HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

SEGUNDO: Que en compensación a las labores a realizar, EL CONTRATANTE", o PRIMERA PARTE, le pagará AL CONTRATADO", o SEGUNDA PARTE, la suma mensual de TRES MIL PESOS (RD\$3,000.00) DOMINICANO.-----

CUARTO: EL CONTRATADO", o SEGUNDA PARTE, señor EDDY ANTONIO TORIBIO UCETA, se compromete a cumplir cabalmente con lo estipulado entres las partes, puesto que no haya queja alguna en la labores encomendadas, pues cualquier violación en tal sentido, hará este contrato rescindible de pleno derecho a juicio del CONTRATANTE O PRIMERA PARTE.

(Pasa Al Dorso)



GEDULA ANT 000000-000 --COLLIGIO ELECTORAL V80462109 0018 UZGADO DE LOCIEGIO
JUZGADO DE PAZ
CENTRO DE LA CIUDAD
CALLE LEOVIGILDO FORTUNA NO. 23

CENTRO DE LA CIUDAD

VILLA LOS ALMACIGOS IDDOM116000249<519<<<<<<< 8906142M1406034D0M<<<<<<< TORIBIO<UCETA<<EDDY<ANTON10<<